

MEJORAS UTILÍSIMAS



Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de San Sebastián

Como verán nuestros lectores, publicamos á continuación las condiciones en que la Caja de Ahorros Municipal de esta ciudad, trata de distribuir cinco mil pesetas en premios de á 250 pesetas entre los imponentes más constantes y que á juicio de la Junta de Gobierno sean más dignos de recompensa.

Es motivo de justa y legítima satisfacción el acuerdo tomado con tan plausible objeto por la Junta, pues viene á demostrar que la vida y prosperidad de un Establecimiento que tanto interesa á la población, va caminando de año en año en rápido progreso, aumentando considerablemente sus operaciones lo mismo en la Sección de Imposiciones, como en la de Préstamos, y proporcionando por lo tanto en el orden moral y económico, innegables beneficios á muchísimas familias.

El servicio que á diversas clases sociales presta siempre el Monte de Piedad, es puramente caritativo, pues tiende principalmente á hacer compatible la acción amplia, generosa y bienhechora del Monte, con la seguridad de sus intereses y la satisfacción cumplida del necesitado, sustrayéndole á las exageraciones de la usura. Atiende por sistema, preferentemente y sin limitación alguna, á los préstamos sobre ropas y alhajas, y á pesar de que ocasionan un gasto superior al producto de los capitales que en ellos se invierten, todavía la Junta de Gono destina anualmente, con cargo á los fondos del Establecimiento, importantes sumas que se aplican á devolver gratuitamente las prendas empeñadas á personas necesitadas.

Todos esos infelices encuentran en el Monte con insignificante sacrificio, los auxilios que su desventura reclama y este sacrificio es agradecido por todos los que se fijan en la pequeñez del interés que se les exige.

Aquellos desgraciados á quienes la ignorancia los llevaba en momentos de aflicción en demanda de recursos á manos despiadadas, que con el ominoso yugo de la usura causaban una segura ruina, van comprendiendo que se precipitaban en un abismo del que el Monte de Piedad es la verdadera antítesis.

Difícilmente podrían citarse otras instituciones menos onerosas para las clases pobres, pues solo aquellas dotadas con fondos propios ó especiales para sostener las indispensables cargas, pueden ejercer actos completamente caritativos, y por eso nada más justificado que el título de *benéficas* que ostentan las Instituciones de *Cajas de Ahorros y Montes de Piedad* que cual sucede en la Municipal de esta capital, de la que venimos ocupándonos, aparecen en España unidas y regidas por los mismos Estatutos. Sin embargo, también existen en nuestra nación algunas Cajas de Ahorros particulares ó patrocinadas por sociedades de crédito, que no están amparadas por los privilegios que conceden las leyes de Beneficencia, en vista de los fines para que fueron creadas, pues no tienen más que un carácter puramente especulativo.

También nos es grato consignar, según informes que consideramos autorizados, que el desarrollo adquirido en la Sección de Préstamos, no guarda proporción con el de la Sección de Imposiciones, pues aunque la Caja de Ahorros Municipal figuraba por su importancia á fin del año de 1898 en sexto lugar entre las de España,¹ el Monte de Piedad es uno de los que se encontraba en la misma fecha con menos capital prestado, y no ha llegado á realizar un número de préstamos que pueda compararse con los de otras provincias, lo cual es un dato consolador que acusa el bienestar relativo de la población, resultado de su laboriosidad y morigeradas costumbres.

Puede congratularse el Ayuntamiento de esta ciudad, de ver ya coronadas las aspiraciones que tuvo al crear é implantar en esta población tan benéfica Institución, pues el lisonjero éxito alcanzado, ha sido debido en su mayor parte á la confianza que inspira entre el vecinda-

(1) Madrid, Bilbao, Barcelona, Sevilla, Valencia, San Sebastián.

rio la Corporación municipal, que, como fundadora, ejerce un verdadero patronato, respondiendo y garantizando las operaciones que practica el Establecimiento, influyendo también de un modo muy favorable, la incansable actividad y celo que siempre han desplegado cuantos señores vienen perteneciendo á su Junta de Gobierno, así como la seriedad con que se han revestido todos sus actos; y prueba palpable de ello es la satisfacción con que ven los imponentes de la Caja de Ahorros Municipal, el que además de la respetable y sólida garantía que á sus capitales ofrece el Ayuntamiento de esta capital, cuente el Establecimiento con recursos propios, que constituyen un excepcional suplemento de garantía, por la cuantiosa suma que figura en su *Fondo de reserva*.

Al felicitar, pues, á la Junta de Gobierno por el acuerdo que ha motivado este escrito, alcanza la felicitación á nuestra popular Corporación, porque ya no se limita á socorrer á la clase necesitada digna de consideración, sino que recompensando por ese medio la moralidad, laboriosidad y constancia de la clase jornalera, á la vez que inculca el hábito del ahorro, ensancha la esfera de acción de tan benéfica Institución, viniendo á acrecentar más y más los beneficios que reporta á la sociedad.

Distribución de los premios

Se destinan al efecto *cinco mil pesetas* para ser distribuidas en veinte lotes de *doscientas cincuenta pesetas* cada uno, bajo las bases que se expresan á continuación:

1.^a Sólo podrán optar á dichos lotes los imponentes que, perteneciendo precisamente á la clase jornalera ó sirvientes y considerándose en condiciones, presenten la solicitud antes del primero de Abril próximo.

2.^a Deberá acreditarse pertenecer á la referida clase jornalera y observar buen comportamiento, justificando por medio de certificación librada por el Jefe del establecimiento ó amo á cuyas órdenes trabaje el imponente, visada por el Alcalde de su respectiva vecindad.

3.^a Los aprendices y menores de edad, en caso de obtener algun lote, no podrán cobrarlo, los varones hasta cumplir la edad que las leyes del Estado prefijen para ingresar en el servicio militar, y las hembras hasta que tomen estado ó lleguen á la mayor edad.

4.^a Los expresados lotes se concederán, en vista de los respectivos expedientes, á los imponentes que la Junta de este benéfico Establecimiento juzgue acreedores á dicha recompensa.

5.^a Ningún imponente tenfrá derecho á reclamación alguna contra las decisiones de la Junta.

6.^a El imponente que haya obtenido un lote, no podrá entrar en concurso en los años sucesivos hasta después de transcurrido cuando ménos un quinquenio.

San Sebastián, 15 de Enero de 1900.—El Alcalde Presidente, *El Conde de Torre-Múzquiz*.

Noticias bibliográficas y literarias



Hemos recibido el primer tomo de la interesante obra de D. Pablo de Gorosabel, titulada «Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa».

La obra, que se halla lujosamente encuadernada y editada con mucho esmero, constará de cuatro á cinco tomos, de unas 400 páginas, con tipos nuevos, fundidos en una de las mejores fábricas de Alemania, tamaño en cuarto, y además un tomo de apéndice, por don Carmelo de Echegaray, Cronista de las Provincias Bascongadas, encargado al efecto por la Diputación de Guipúzcoa.

Se publicará un tomo cada dos ó tres meses, encuadernado, al ínfimo precio de cinco pesetas en toda España.

El inteligente y acreditado editor D. Eusebio López, deseando rendir un buen tributo á su amado país, dará con cada obra un libro de «Tierra Euskara», por don Alfredo de Laffitte, ó «Ipuyak», de don Agustín de Iturriaga.

